

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA EMPRESA DEVERYWARE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA SOBRE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS

En Madrid, a de de 201-

REUNIDOS

De una parte **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ** Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** CIF: Q2818015-F en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); en virtud de nombramiento por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016); en adelante, la UPM.

Y de otra, **D. BERTRAND CASSE**, en nombre y representación de **DEVERYWARE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA** en adelante LA EMPRESA, con CIF W2502327F y domicilio en Centro de Empresas, Campus de Montegancedo S/N, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, interviene en su calidad de Gerente, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Jorquera García, en fecha 2 de enero de 2017 y con número 2699 de su Protocolo.

EXPONEN

- I. Que la UPM en su prestación de servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, tiene entre sus fines los siguientes:
 - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La contribución a la formación de las personas en sus capacidades intelectuales, de trabajo, de criterio ético, de responsabilidad y de integración en su entorno, en un marco de libertad y de apoyo a la creatividad y al esfuerzo.
 - c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o de creación artística.
 - d) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad.
 - e) La difusión de la educación y la cultura.
 - f) La difusión de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística.
 - g) El estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo.
 - h) El apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.
 - i) La cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad.

- II. Que la EMPRESA conoce todo lo anteriormente expuesto y desea colaborar con la UPM en la consecución de sus fines como Universidad Pública.
- III. Que la UPM es titular del Centro de Empresas del Campus de Montegancedo
- IV. Que la EMPRESA conoce y acepta todo el contenido del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM, que se adjunta a este acuerdo y forma parte inseparable del mismo.
- V. Que para colaborar de forma efectiva la empresa tiene interés en la utilización de un local ubicado en el mencionado Centro y de los servicios especificados en el Anexo I de este Acuerdo que de forma paralela se ofrecen, a cuyos efectos se suscribe el presente Acuerdo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

La UPM cede a la EMPRESA el derecho al uso del local especificado en el párrafo siguiente (en adelante, el LOCAL), y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I. A cuyo efecto la UPM otorga a la EMPRESA la presente autorización administrativa.

El LOCAL, denominado Área de Investigación 5 y situado en la planta 0 del edificio 1 del Centro de Empresas de Montegancedo, comprende recepción, área de investigación y despacho, con números de inventario 11A.00.025.0, 11A.00.026.0 y 11A.00.027.0 respectivamente, tiene una superficie total de 64,40 m².

La EMPRESA declara conocer y aceptar el LOCAL, recibéndolo en perfecto estado de conservación e idoneidad para servir al uso al cual se cede. El LOCAL se entrega diáfano, con los servicios incluidos en el Anexo I.

SEGUNDA. - DESTINO DEL LOCAL.

El LOCAL será destinado única y exclusivamente a las actividades determinadas en la justificación para la cesión del espacio y dentro del objeto social de la empresa, propias, y conformes a los fines y servicios universitarios:

Desde su creación en 2003, Deveryware acompaña a diario a los profesionales de la seguridad en sus misiones de protección de personas y bienes materiales. El grupo es experto en geolocalización en tiempo real y puede diseñar, desarrollar y comercializar soluciones innovadoras que evolucionan para dar respuesta a las cambiantes necesidades del mercado.

No pudiendo destinarse el LOCAL a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otro recurso humano, maquinaria o elementos ajenos a dicha actividad, salvo que mediere, a este fin, previa autorización expresa y por escrito de la UPM.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA. - CANON.

La EMPRESA abonará por el uso del LOCAL y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I.1 la cantidad de:

- 1.072,90 € Mensuales + IVA.

El citado canon habrá de ser abonado por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes al siguiente número de cuenta a nombre de la UPM:

- **Entidad Bancaria BBVA: ES96 0182 2370 48 0018577651**

En caso de cambio del número de cuenta donde debe abonarse el canon, la UPM deberá comunicarlo a la EMPRESA en un plazo razonable que permita a ésta cumplir con su obligación de pago en el plazo estipulado.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Acuerdo y en los años siguientes, la cuantía del canon será actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo VII del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM y se aplicará sin que medie comunicación alguna por parte de la UPM hacia la EMPRESA.

Será por cuenta de la EMPRESA el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO aplicable en todo momento sobre el canon pactado.

Igualmente, dicho gravamen será aplicado en los porcentajes que marque la Ley, para los diferentes "servicios con coste" reflejados en el Anexo I.2, que puedan ser prestados o repercutidos.

La UPM se reserva el derecho a la modificación de los precios establecidos para los diferentes "servicios con coste", y comunicará con una antelación mínima de 30 días cualquier cambio que en este sentido se pueda producir.

En caso de producirse un impago por la empresa durante tres meses consecutivos la Universidad iniciará los trámites para la extinción inmediata del acuerdo de cesión de espacios, así como los procedimientos de cobro y apremio para recuperar las cantidades adeudadas. De esta situación se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno en su siguiente reunión.

CUARTA. - GARANTÍA.

A la firma del presente Acuerdo la EMPRESA hace entrega a la UPM de la cantidad resultante del importe de dos mensualidades de canon, en concepto de garantía o fianza.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la EMPRESA con la UPM por deterioros que se produzcan en el inmueble, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación establecida en el presente Acuerdo.

La garantía le será devuelta a la EMPRESA a la finalización del Acuerdo previa la constatación por parte de la UPM de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

QUINTA. - DURACIÓN.

La duración de la presente cesión de derecho de uso será de UN AÑO, desde la fecha de suscripción del presente Acuerdo. Llegada la fecha de vencimiento de la cesión, ésta se renovará por plazos anuales de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. En ningún caso el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, podrá exceder de 30 años.

Durante el período de duración de la cesión, la decisión de la EMPRESA de desistir o renunciar a su derecho antes de su vencimiento podrá ser ejercitada en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del anexo I del Reglamento del Centro de Empresas. Dicho desistimiento deberá ser comunicado a la UPM con una antelación mínima de tres meses. Entendiéndose que, caso de que la eventual renuncia o desistimiento se produjese con un preaviso inferior a los tres meses, la EMPRESA vendrá obligada al pago del canon equivalente a los tres meses posteriores a la fecha en que se haya producido el preaviso.

Antes de la finalización del período de duración de la autorización o, en su caso, al comunicar la EMPRESA su decisión de desistir o renunciar, ésta deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los equipos instalados en el espacio cedido, para que el día de vencimiento quede libre y a disposición de la UPM.

SEXTA. - GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

El LOCAL se cede con las acometidas generales y de los ramales o líneas existentes en el mismo, correspondiente a los suministros con que está dotado el inmueble.

Serán por cuenta de la EMPRESA, todos los gastos adicionales no contemplados como "servicios básicos" en el Anexo I.1, que se originen en el LOCAL.

La UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria de ningún tipo respecto al pago de tales servicios que contrate directamente la EMPRESA con distintas compañías suministradoras, aunque la infraestructura de los mismos pueda ser aportada por aquélla.

SÉPTIMA. - OBRAS.

La EMPRESA se obliga a realizar a su costa el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el LOCAL en buen estado.

Asimismo, cualquier otra obra que la EMPRESA desee realizar en el LOCAL, que no sea estrictamente de mantenimiento será íntegramente a cargo de la EMPRESA.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o trabajo, la EMPRESA presentará un proyecto completo de dichas obras – incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias – a la UPM, quien dispone de la facultad de denegar su autorización, autorizarle total o parcialmente o establecer las condiciones que estime convenientes para llevar a cabo las mismas.

Toda obra que se quiera realizar requerirá la previa aprobación escrita de la UPM, y deberá contar con cuantas autorizaciones administrativas y demás requisitos sean exigibles legal o reglamentariamente, cuya responsabilidad corresponderá a la EMPRESA. Siendo responsabilidad de la EMPRESA el cumplimiento íntegro de cuantas disposiciones y condiciones fijen las Administraciones Públicas, el ordenamiento jurídico o terceros para la ejecución de las obras. La EMPRESA quedará obligada al pago de las correspondientes licencias, tributos o precios públicos municipales, autonómicos o estatales, o pagos de cualquier otra índole.

Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble (sin compensación de ninguna naturaleza a favor de la EMPRESA), a menos que puedan ser retiradas por la EMPRESA sin merma alguna para el inmueble, reponiendo el espacio cedido al mismo estado físico en que se encontraba al momento de formalizar este Acuerdo, a elección de la UPM. Todos los gastos

y tributos que se generen como consecuencia de la reposición del espacio a su estado inicial serán de cuenta y cargo de la EMPRESA.

OCTAVA. - SEGUROS

La EMPRESA se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido la EMPRESA o terceros por estos conceptos.

Por su parte, La UPM suscribirá un seguro de daños que cubra el edificio e instalaciones comunes. El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por dicho seguro será repercutido por la UPM a la EMPRESA proporcionalmente a la superficie de espacio cedida, en este caso un 1,46 %.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

La EMPRESA asume la responsabilidad derivada de la ocupación y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM, como de terceros, por la actividad desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de la maquinaria y/o equipos situados en el LOCAL.

En ningún caso la UPM adquirirá ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal de la Empresa ni con los becarios que colaboren en la misma.

DÉCIMA. - LICENCIAS

La EMPRESA queda obligada a que la actividad que pretenda desarrollar en el LOCAL, así como la instalación y mantenimiento de los equipos, cuenten previamente y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal y reglamentariamente. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad, serán de cuenta exclusiva y abonados por la EMPRESA. En todo caso la actividad será única y exclusivamente la autorizada por la UPM.

Si después de la firma del presente documento se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia, autorización o concesión administrativa legal o reglamentaria, o ésta fuera posteriormente denegada, impidiendo a la EMPRESA la instalación de los equipos o el ejercicio de la actividad a desarrollar en el LOCAL, ello dará lugar a la resolución automática de la presente cesión, quedando la EMPRESA obligada a reponer lo que haya alterado del inmueble a la situación preexistente, o a indemnizar las obras que deba emprender a tal efecto la UPM.

UNDÉCIMA. - RÓTULOS Y PUBLICIDAD

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias, la EMPRESA tendrá que solicitar consentimiento previo a la UPM y se seguirán en todo caso las directrices de la UPM a estos efectos.

Cualquier documento de la EMPRESA en que se haga mención a la Universidad Politécnica de Madrid o se pretenda utilizar alguno de sus logos, marcas o signos distintivos, deberá ser autorizado expresamente, de forma previa, por la Universidad.

DECIMOSEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Son obligaciones de la EMPRESA, además de las previstas en el resto del articulado:

- 1) Conservar y mantener a su costa el LOCAL en buen estado de uso durante toda la vigencia de la cesión, y devolverlo a la UPM en el estado en que lo recibe.
- 2) Consentir las visitas de inspección y reparación del LOCAL que ordene la UPM en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación, las cuales deberán realizarse con un preaviso mínimo de cinco días.
- 3) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se desarrolle estará sometida a las disposiciones de la

legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluidas Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.

Todos los daños causados a terceros por la evacuación y tratamiento de productos que se deriven de la actividad serán de responsabilidad exclusiva de la EMPRESA.

- 4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados; a excepción de los equipos necesarios para los servicios que presta la UPM, recogidos en el Anexo I, cuya responsabilidad será de ésta última.

Igualmente se obliga la EMPRESA a que los equipos instalados y la actividad desarrollada cuenten en todo momento con todas las licencias y autorizaciones administrativas que sean exigibles legal o reglamentariamente.

- 5) La EMPRESA se compromete a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los equipos no suponga molestia alguna para los restantes usuarios del inmueble y del Campus. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la UPM. Si aun así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se considerarán como causa de extinción de la cesión.
- 6) La EMPRESA declara que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a cuyo efecto aporta –adjuntándose como Anexo II al presente Acuerdo- certificados expedidos por los organismos competentes dentro de los 30 días anteriores a la suscripción del presente Acuerdo. Para que opere la prórroga por plazos anuales contemplada en la cláusula quinta, la empresa deberá igualmente aportar dichos certificados actualizados con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la cesión o de cualquiera de sus prórrogas.

- 7) A efectos de poder obtener la renovación anual, 30 días antes de la fecha de vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, la EMPRESA realizará un informe de seguimiento de las actividades realizadas con la UPM, en materia de cooperación educativa y en los correspondientes convenios según sea la actividad justificada en su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas.
- 8) La EMPRESA suscribirá con la UPM un convenio de colaboración educativa, si no existiera, para la realización de prácticas y formación dual por parte de los estudiantes de la Universidad que podrán realizarse en los locales cuyo uso se autoriza.
- 9) La EMPRESA proporcionará la información que le sea solicitada por la Universidad, para la página web de la UPM y la del Centro de Empresas.

DECIMOTERCERA. - PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a la EMPRESA bajo sanción de extinción de la autorización:

- 1) Introducir en el LOCAL maquinaria y demás elementos, así como el uso de potencia eléctrica, que no se ajusten al proyecto de implantación presentado. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, la EMPRESA deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el LOCAL.
- 2) Destinar y utilizar el LOCAL para otros fines diferentes a los reseñados en las presentes condiciones.
- 3) Ceder los derechos y/o obligaciones que adquiere por la presente autorización, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio de la EMPRESA se produzca por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la misma. Tampoco podrá la EMPRESA afectar o gravar en cualquier forma el inmueble, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.



- 4) Realizar cualquier tipo de actividad no prevista en la justificación que dio lugar a la cesión de espacios en el Centro de Empresas.

DECIMOCUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La UPM administrará y gestionará los elementos comunes del edificio en el que está ubicado el LOCAL, estando la EMPRESA obligada a cumplir lo dispuesto en esta autorización y en el Reglamento de Régimen Interior aplicable al respecto en el edificio que se adjunta como Anexo III.

Por el hecho de ser usuario del LOCAL objeto de la presente autorización, la EMPRESA se adscribe obligatoriamente a los servicios básicos enumerados en el Anexo I.1, estando la EMPRESA obligada a contribuir a los gastos derivados de tales servicios, aun cuando no use de ellos.

La EMPRESA proporcionará, y mantendrá actualizada, una relación del personal autorizado a trabajar en LOCAL objeto del acuerdo de cesión. En esa relación deberá hacer constar para cada persona si puede o no trabajar por las noches y/o los fines de semana, si puede o no pedir las llaves del LOCAL y la matrícula de su vehículo, si desea acceder al aparcamiento.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

- 1) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera de la EMPRESA.
- 2) La extinción de la personalidad de la EMPRESA.
- 3) El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo en cuanto a destino del local o de lo establecido en el proyecto de implantación.
- 4) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la EMPRESA.
- 5) La renuncia de la EMPRESA a su derecho
- 6) La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la autorización.

- 7) La revocación de la autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos legalmente establecidos.
- 8) La obtención de un informe anual negativo de seguimiento de las actividades de la EMPRESA por parte de la Universidad dará lugar a un plazo de seis meses para la subsanación, por parte de la EMPRESA, de los problemas encontrados y la entrega del informe anual de seguimiento actualizado. Pasado ese plazo, se volverá a revisar el informe anual de seguimiento actualizado entregado por la empresa siguiendo el procedimiento en dos fases establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. No presentar el informe anual de seguimiento actualizado en el plazo establecido o consolidar una evaluación negativa por parte de la Universidad serán motivos para no renovar el acuerdo de cesión de espacios al finalizar el período en vigor.
- 9) El mutuo acuerdo
- 10) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA, declarado por la UPM.
- 11) La realización de actividades no declaradas a la UPM en la justificación que dio lugar a la cesión de los espacios.
- 12) Cualesquiera otras causas de resolución legalmente establecidas

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, se resolverá la autorización, sin derecho a indemnización alguna a favor de la EMPRESA, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido.

DECIMOSEXTA. - EFICACIA DEL ACUERDO.

La presente autorización tendrá efectos en la misma fecha de suscripción por las partes de este Acuerdo.



DECIMOSÉPTIMA. - FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones de interpretación se deriven del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Fdo.: D. Guillermo Cisneros Pérez

Rector UPM

Fdo.: D. Bertrand Casse

**DEVERYWARE S.A.
SUCURSAL EN ESPAÑA**

ANEXO I

Servicios proporcionados por UPM.

I.1. Servicios básicos (incluidos en el canon):

1. Recepción
2. Electricidad, para el uso aprobado como incluido, sin coste adicional, en el proyecto de implantación.
3. Agua
4. Seguridad 24horas
5. Limpieza básica en oficinas
6. Limpieza de zonas comunes
7. Climatización
8. En relación a los servicios de red proporcionados, se estará a lo dispuesto en las Políticas de Uso y Afiliación de RedIris.
9. Aparcamiento exterior con acceso controlado
10. Salas de reuniones previa reserva: 5 horas/ semana
11. Salón de actos previa reserva: una mañana o una tarde al mes

I.2. Servicios con coste:

1. Teléfono
2. Fax
3. Electricidad, cuando exceda del aprobado como incluido sin coste adicional en el proyecto de implantación o requiera corriente trifásica.
4. Uso adicional sala de reuniones previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM, con limitación del número total de horas
5. Uso adicional salón de actos previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
6. Disponibilidad de una plaza de parking cubierto por empresa, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
7. Uso adicional almacén, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM

8. Los servicios científicos ofertados por la UPM y que se pueden consultar en la dirección:
<http://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ServiciosCientificos>
9. Otros servicios que puedan ofrecer los diferentes Centros (Impresión 3D, Laboratorios, cámaras...)

La Universidad intentará que los servicios prestados lo sean con la mayor calidad posible. No obstante, si se produjera alguna interrupción del servicio grave, que implique más de seis horas de corte en el horario de 9h a 20h de lunes a viernes, la EMPRESA podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del canon mensual, que corresponda al servicio afectado, y por el tiempo de corte del servicio. La EMPRESA aceptará que esta compensación extingue cualquier posible responsabilidad por parte de la Universidad.



POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
GABINETE
DE ASESORÍA JURÍDICA

Exp: 616/2019
JMC/la

Se ha solicitado de este Gabinete de Asesoría Jurídica, por el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos, la emisión de informe sobre el borrador de Acuerdo entre la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y la empresa DEVERYWARE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, sobre cesión de uso de espacios.

En cumplimiento de lo encomendado, viene a emitirse el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El objeto del Acuerdo citado entre la UPM y la empresa DEVERYWARE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA es la cesión, de la primera citada a la segunda, del derecho de uso del local denominado Área de Investigación 5 del Centro de Empresas de Montegancedo y la prestación de servicios enumerados en el Anexo I.A.

El inmueble sobre el que se levanta dicho local es un bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a la UPM, según reconoce el art. 188 de sus Estatutos, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre). De tal naturaleza demanial caben extraer, entre otras, dos consecuencias:

1. La cesión de uso de determinados espacios del inmueble no constituye un contrato de arrendamiento, sino una autorización/concesión de dominio público, que se registrará por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley 3/2001, de 21 de junio (BOCM del 5 de julio), de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. Por tanto, es conforme a Derecho articular el contrato a suscribir entre esta Universidad y DEVERYWARE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, como un contrato de cesión de uso, en virtud de lo establecido en el art. 33 de la citada Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
2. La cesión objeto del contrato debe ser autorizada previamente por el Consejo Social y el Consejo de Gobierno, conforme establece el art. 190.2 de los ya citados Estatutos de esta Universidad, en



sintonía con los arts. 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU) y 3f) de la Ley de la Comunidad de Madrid 12/2002, de 18 de diciembre (BOCM de 23), de los Consejos Sociales universitarios.

SEGUNDO.- El contenido del borrador de Acuerdo citado nos parece ajustado a Derecho, así como, más concretamente, al Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Empresas de la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el día 19 de julio de 2019.

En virtud de cuanto antecede, este Gabinete de Asesoría Jurídica llega a la siguiente

CONCLUSIÓN

Informar favorablemente el borrador de Acuerdo a suscribir entre la UPM y la empresa DEVERYWARE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA.

Y con lo que antecede, se da por concluido el presente informe, que se somete a cualquier consideración más ajustada a Derecho.

Madrid, 12 de diciembre de 2019
EL ASESOR JURÍDICO




Javier Morá Cañada

Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos.-

Empresa Deveryware – memoria de actividades

Proyecto de empresa

Quiénes somos?

Desde su creación en 2003, Deveryware ha brindado un apoyo constante al trabajo de los profesionales de seguridad asignados para mantener a las personas y los bienes seguros. Como experto en geolocalización en tiempo real, el grupo diseña, desarrolla y vende soluciones innovadoras, en respuesta a las necesidades cambiantes del mercado.

Durante más de 10 años y para miles de usuarios, Deveryware (DW) ha proporcionado respuestas efectivas que contribuyen a la seguridad nacional al poner a disposición de la policía y las fuerzas de seguridad herramientas de geolocalización que son esenciales para detectar y prevenir amenazas, así como para resolver casos penales.

Resumen de los desarrollos con la UPM.

Actualmente, la empresa Deveryware tiene en marcha dos contratos Art. 83 con ese Departamento y Escuela para colaboración en:

- ***“R&D in Emergency Services for Civil Security”***. Proyecto con código OTT P1910470101.

Del 1 Abril 2019 a 31 Marzo 2020. Importe 153.785,00 €

- *Ghale - NG112 Emergency Services: Study and development of advanced capabilities.*

- ***“R&D in Information Technologies for Public / Civil Security”***. Proyecto con código OTT P1910470455. Del 1 Nov. 2019 a 31 oct. 2020. Importe: 60.150,80€

- *Integration of audio-conference and push-to-talk technologies into the company's mobile applications and WebApps.*

- *Application architecture scalability: study, proposal of architecture and working prototype.*

Actividades a desarrollar en el Centro de Empresas.

Nombre del proyecto: Servicios de nueva generación para el ámbito de las emergencias (112)

Recursos:

El objetivo del proyecto es crear, mantener y respaldar, durante la vida de este contrato (24 meses), un equipo de:

- 3 becarios (estudiantes de licenciatura o maestría)

- 2 investigadores

Objeto del contrato: participación en la fase de preproducción de múltiples proyectos:

- Servicios de emergencia y alertas pública de próxima generación (proyecto europeo)
- GHALE – plataforma 112 de nueva generación

o Estudio y desarrollo de flujos de datos.

o integración de los entregables de proyectos (trabajo colaborativo con el equipo de París)

- Herramientas móviles para personal de primeros auxilios (proyecto europeo de seguridad y protección en entornos urbanos saturados).

Planteamiento de colaboración con la universidad

Dado el carácter innovador y el fuerte contenido tecnológico de la actividad de Deveryware, resulta estratégico establecer una relación de profunda colaboración con el entorno universitario, y la presencia física en los espacios del Centro de Empresas de la UPM es una apuesta orientada a facilitar esta relación, convirtiendo a la UPM en un socio fundamental para el desarrollo de la compañía.

En concreto, Deveryware se compromete a seguir:

- 1- Establecer **convenios de colaboración con la UPM** que permitan la incorporación a sus equipos de estudiantes en prácticas de los distintos centros universitarios, principalmente de Informática, Telecomunicaciones e Industriales. En su cuarto año de andadura, Deveryware se fija un objetivo de contar al menos con tres estudiantes en prácticas. Estos estudiantes podrían aprovechar dichas prácticas para desarrollar sus Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster.
- 2- **Colaboración con equipos de investigación de la UPM.** En estos momentos se han identificado ámbitos tales sistemas, internet móvil, como áreas en las que sería muy conveniente colaborar de manera estrecha con distintos grupos de investigación especializados de los distintos centros de la UPM. Deveryware se reserva un presupuesto de 150.000 euros anuales para este tipo de colaboraciones. Dentro de este ámbito también se plantea el objetivo de colaborar con doctorandos, participando en las convocatorias de ayuda a Doctorados Industriales.
- 3- **Colaboración en tareas formativas.** El equipo de Deveryware, está dispuesto a colaborar en la formación dual de los alumnos estableciendo los convenios que sean necesarios para poder desarrollar esta actividad.



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

Administración de MARIA DE MOLINA
CL NUÑEZ DE BALBOA, 116
28006 MADRID (MADRID)
Tel. 915826419
Fax. 915664640

Nº de Remesa: 00092380010



Nº Comunicación: 1966766518035

CPONET GLOBAL SOLUTIONS
PASEO CASTELLANA 171
28046 MADRID
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20195692248

N.I.F.: **B87500476** RAZÓN SOCIAL: **CPONET GLOBAL SOLUTIONS**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CASTELLANA NUM 171 28046 MADRID**

PERSONA O ENTIDAD CON LA QUE CONTRATA O SUBCONTRATA
B84824127 TINKLE COMMUNICATIONS SL

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en las bases de datos de la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses, contados desde la fecha de su expedición, a efectos de no resultar exigible la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a la persona o entidad arriba indicada que contrate o subcontrate con el solicitante la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

...

App AEAT



././.

La autenticidad y validez de este certificado deberá ser comprobada por la persona o entidad con la que se contrata o subcontrata en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) para que surta en cada caso los efectos que se establecen en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria. Para ello deberá utilizarse el Código seguro de verificación que se proporciona y guardar copia de la comprobación efectuada. De igual modo será válida la copia de este certificado, una vez realizada la comprobación señalada anteriormente en la página web de la Agencia Tributaria.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 26 de agosto de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación QPGC2VTPPH9XK82Y** en www.agenciatributaria.gob.es*



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

DEVERYWARE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

CIF/NIF:

0W2502327F

CCC principal:

0111 08211411324

Identificadores asociados:

28240303346, 30131493350.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 85539, concedida en fecha 18/02/2005 a NIXOR ASSESSORS,S.L. cuyo titular es D/D^a AGUSTIN TORRES ROIGE NIF: 035108028T por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
78CLSHFE99WG	28/11/2019	3U3OQ-7LYOU-G7TMG-A3RPK-Z6HFN-U6M5D	1

Administración de COLOM
PS JOSEP CARNER, 27
08038 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 933444000

Nº de Remesa: 00093320017



Nº Comunicación: 1966680629833

DEVERYWARE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
CALLE TARRAGONA 157 PLANTA 4
TORRE NUÑEZ Y NAVARRO
08015 BARCELONA
BARCELONA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20198074532

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **W2502327F** RAZÓN SOCIAL: **DEVERYWARE SA SUCURSAL EN ESPAÑA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE TARRAGONA NUM 157 Piso 4 Complem. TORRE NUÑEZ Y NAVARRO**
08015 BARCELONA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 28 de noviembre de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación SH8S7T2Q7X79TP8W** en www.agenciatributaria.gob.es*





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

CPONET GLOBAL SOLUTIONS S.L.

CIF/NIF:

0B87500476

CCC principal:

0111 28238019503

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Madrid, a 26 de Agosto de 2019
LA SUBD. GRAL. RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO



MARIA ELENA CRESPO GONZALEZ

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
203ORHE131KO	26/08/2019	2KRKX-42YW4-PYPNF-RUDTF-W3FMF-AFVUX	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 27/08/2021 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
GABINETE
DE ASESORÍA JURÍDICA

Exp: 480/2019
EMN/jc



Se ha solicitado de este Gabinete de Asesoría Jurídica, por el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos, la emisión de informe sobre el Acuerdo a suscribir entre la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y la empresa CPONET GLOBAL SOLUTIONS S.L., sobre cesión de uso de espacios.

En cumplimiento de lo encomendado, viene a emitirse el siguiente

INFORME

El objeto del Acuerdo que se informa, entre la UPM y la empresa CPONET GLOBAL SOLUTIONS S.L es la cesión del derecho de uso del local denominado Área de Investigación 5, situado en la planta 0 del edificio 1 del Centro de Empresas del Campus de Montegancedo.

El inmueble sobre el que se levanta dicho local es un bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a la UPM, según reconoce el art. 188 de sus Estatutos, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre). De tal naturaleza demanial caben extraer, entre otras, dos consecuencias:

1. La cesión de uso de determinados espacios del inmueble no constituye un contrato de arrendamiento, sino una autorización/concesión de dominio público, que se registrará por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley 3/2001, de 21 de junio (BOCM del 5 de julio), de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. Por tanto, es conforme a Derecho articular el contrato a suscribir entre esta Universidad y la empresa LEANXCALE S.L., como un contrato de cesión de uso, en virtud de lo establecido en el art. 33 de la citada Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
2. La cesión objeto del contrato debe ser autorizada previamente por el Consejo Social y el Consejo de Gobierno, conforme establece el art. 190.2 de los ya citados Estatutos de esta



Universidad, en sintonía con los arts. 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU) y 3f) de la Ley de la Comunidad de Madrid 12/2002, de 18 de diciembre (BOCM de 23), de los Consejos Sociales universitarios.

En virtud de cuanto antecede, este Gabinete de Asesoría Jurídica llega a la siguiente

CONCLUSION

Informar favorablemente el Acuerdo a suscribir entre la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y la empresa CPONET GLOBAL SOLUTIONS S.L, sobre cesión de uso de espacios.

Y con lo que antecede, se da por concluido el presente informe, que se somete a cualquier consideración más ajustada a Derecho.

Madrid, 18 de octubre de 2019

LA ASESORA JURÍDICA



Elena Martínez Nieto



Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos
Cc/ Sra. Secretaria General